GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Tercer Año de Ejercicio

LXI Legislatura

21 DE ABRL DE 2016

GACETA PARLAMENTARIA

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

GACETA PARLAMENTARIA

21 DE ABRIL DE 2016

CONGRESO DEL ESTADO

LXI LEGISLATURA

TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

21 - ABRIL – 2016

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2016.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE DOS FRACCIONES DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO DENOMINADO "TLAPANCALCO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OCOTLÁN, MUNICIPIO DE TLAXCALA, Y CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN SIMPLE Y PURA, A FAVOR DE EMMANUEL CÓRDOVA ROMERO, GUADALUPE ROMERO RODRÍGUEZ, ARTURO CÓRDOVA RODRÍGUEZ E IDALIA DURÁN JIMÉNEZ**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA A EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE DOS BIENES INMUEBLES**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE DOS FRACCIONES DE LA FRACCIÓN RESTANTE DEL PREDIO DENOMINADO "TLAPANCALCO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE OCOTLÁN, MUNICIPIO DE TLAXCALA, Y CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN SIMPLE Y PURA, A FAVOR DE EMMANUEL CÓRDOVA ROMERO, GUADALUPE ROMERO RODRÍGUEZ, ARTURO CÓRDOVA RODRÍGUEZ E IDALIA DURÁN JIMÉNEZ**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número **LXI 242/2015** que contiene el oficio de fecha ocho de octubre del dos mil quince y, documentos anexos, que remite el **Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala**, asistido del Profesor **Ernesto Ordoñez Carrera** Secretario de Gobierno, mediante el cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de dos fracciones de la fracción restante del predio denominado **"Tlapancalco"** ubicado en la

localidad de Ocotlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; propiedad del Gobierno del Estado. Lo anterior con el fin de celebrar contrato de donación simple y pura "**a favor de Emmanuel Córdova Romero, Guadalupe Romero Rodríguez, Arturo Córdova Rodríguez e Idalia Durán Jiménez;** para su análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

R E S U L T A N D O

ÚNICO. Con el oficio de referencia, el Licenciado Mariano González Zarur entre otros puntos aduce lo siguiente:

"… con fecha diez de octubre de dos mil once, el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado solicitó al Poder Ejecutivo, la expropiación de 86 (ochenta y seis) predios, ubicados en las comunidades de Ocotlán y Atlahapa, pertenecientes al municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, a fin de dar inicio a la construcción del Boulevard

Gasoducto; misma que tendrá por objeto contribuir a la modernización de la red carretera Tlaxcala-Ocotlán- Chiautempan, Acuitlapilco y Atlahapa…"

"… con fecha once de octubre de dos mil once, se acordó dar inicio al Procedimiento de Expropiación respecto de los predios en referencia, radicándose el expediente bajo le número 09/2011, por lo que una vez substanciado, con fecha de 31 de octubre se decretó la expropiación por causa de utilidad pública respecto de dichos predios, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha seis de diciembre de dos mil once…"

"… con fecha uno de febrero del dos mil doce, representantes del Poder Ejecutivo y Emmanuel Córdova Romero, Guadalupe Romero Rodríguez, Arturo Córdova Rodríguez, celebraron Convenio de Pago de Indemnización respecto de su predio afectado… en cuya cláusula SEGUNDA se pactó que el pago de la indemnización se efectuaría mediante la DONACIÓN SIMPLE Y PURA que el Poder Ejecutivo realizará en su favor, respecto de una fracción del predio denominado "TLAPANCALCO"…"

"… con fecha doce de marzo de dos mil doce, representantes del Poder Ejecutivo del Estado y la señora Idalia Durán Jiménez, está última en su carácter de poseedora de una fracción del predio denominado "Casco del Rancho", celebraron Convenio de Pago de Indemnización respecto de su

predio afectado… en cuya cláusula SEGUNDA se pactó que el pago de la indemnización se efectuaría mediante la DONACIÓN SIMPLE Y PURA que el Poder Ejecutivo realizará en su favor, respecto de una fracción del predio denominado "TLAPANCALCO"…".

El Gobernador anexa a su solicitud los documentos siguientes:

a) Copia certificada de la escritura relativa a la enajenación por dación de pago de la fracción restante del predio "Tlapancalco" ubicada en la comunidad de Ocotlán, Tlaxcala; a favor del Gobierno del Estado.

b) Croquis de localización de la fracción a enajenar por donación a favor de **Emmanuel Córdova Romero, Guadalupe Romero Rodríguez y Arturo Córdova Rodríguez** del predio denominado "TLAPANCALCO", mismo que contiene las medidas del inmueble en referencia, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

c) Croquis de localización de la fracción a enajenar por donación a favor de **Idalia Durán Jiménez** del predio denominado "TLAPANCALCO", mismo que contiene las medidas del inmueble en referencia, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

d) Avalúo comercial de la fracción a enajenar del inmueble denominado “Tlapancalco”, a favor de **Emmanuel Córdova Romero, Guadalupe Romero Rodríguez y Arturo Córdova Rodríguez** practicado por el Instituto de Catastro del Estado de fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, con un valor de ciento sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos.

e) Avalúo comercial de la fracción a enajenar del inmueble denominado “Tlapancalco”, a favor de **Idalia Durán Jiménez** practicado por el Instituto de Catastro del Estado de fecha ocho de septiembre del año próximo pasado, con un valor de trescientos doce mil pesos.

f) Convenio de pago por indemnización celebrado entre el **Ejecutivo del Estado y Emmanuel Córdova Romero como nudo propietario, Guadalupe Romero Rodríguez y Arturo Córdova Rodríguez como usufructuarios de la fracción del predio denominado “Tlapancalco”.**

g) Convenio de pago por indemnización celebrado entre el **Ejecutivo del Estado y la señora Idalia Durán Jiménez como poseedora del predio urbano denominado “Casco del Rancho”.**

h) Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala número Extraordinario, Segunda Época, Tomo XC de fecha once de diciembre del año 2011, el cual contiene Decreto de expropiación por causas de utilidad pública de ochenta y seis predios ubicados en las comunidades de Ocotlán y Atlahapa, del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con el objeto de llevar a cabo la liberación del derecho de vía para la construcción del "Boulevard Gasoducto".

Con el antecedente narrado esta Comisión se permite emitir los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . . "***

Congruente con lo anterior, entre otros el Artículo 54 fracción XXII del ordenamiento legal invocado, faculta al Congreso, ***"Autorizar al Ejecutivo, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado . . ."***

Que el artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer **de la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado… para ejercer actos de dominio de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado…**

Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto.

II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI y 45 fracción I de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; el Gobernador del Estado tiene la facultad exclusiva para ***"ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso…"*** En la presente solicitud a estudio se trata de ejercer actos de dominio a través de un contrato de donación simple y pura respecto de dos fracciones del inmueble denominado "Tlapancalco" propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el objeto de restablecer la posesión y propiedad de un bien inmueble a quienes les fueron concedieron la apertura de una vialidad dentro de la Capital de nuestra Entidad Federativa.

III. El Artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina los requisitos que deberá contener y acreditar la solicitud de enajenación, mismos que consisten en:

- El motivo, necesidades sociales y económicas.
- Copia certificada del correspondiente título de propiedad.
- El acto jurídico que formalizará la enajenación.
- La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.
- Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial.

IV. Por cuanto hace al primero de los requisitos, diremos que: El Gobernador del Estado motiva la solicitud en análisis dentro de las estrategias generales de desarrollo plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 específicamente en cuanto la modernización de la infra estructura carretera de la entidad, mediante la planeación y operación de un sistema vial que permita la comunicación más directa y rápida entres los municipios que comprenden el Estado.

A este efecto, el Ejecutivo del Estado, mediante la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, diseño y ejecutó el proyecto denominado Boulevard Gasoducto, mismo que tiene como principal fin, el generar mejor comunicación carretera entre los municipios de Tlaxcala

y Chiautempan; con ello, también se mejoró el enlace entre los estados de Tlaxcala y Puebla.

Para tal finalidad el Secretario de Obras Públicas del Estado, solicitó al Titular del Ejecutivo la expropiación de ochenta y seis predios ubicados en las comunidades de Ocotlán y Atlahapa pertenecientes al municipio de Tlaxcala, con el fin de liberar el derecho de vía para la ejecución del proyecto ya citado, expropiación que fue decretada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha once de diciembre del año dos mil once, dentro de los predios afectados se encuentran los denominados "Tlapancalco y Casco del Rancho" el primero propiedad de Emmanuel Córdova Romero como nudo propietario, Guadalupe Romero Rodríguez y Arturo Córdova Rodríguez como usufructuarios y, el segundo propiedad de la señora Idalia Durán Jiménez.

En relación con lo anterior, con fecha once de febrero del dos mil doce y doce de marzo de dos mil doce, fueron firmados por el Poder Ejecutivo, representado por el Secretario de Obras Públicas del Estado el Arquitecto José Romano Montealegre y El Consejero Jurídico del Estado Licenciado Marco Antonio Díaz Díaz, los convenio de pago por indemnización a favor de los propietarios Emmanuel Córdova Romero como nudo propietario, Guadalupe Romero Rodríguez y Arturo Córdova Rodríguez como usufructuarios de una fracción del predio denominado "Tlapancalco" y, de la señora Idalia Durán Jiménez, poseedora del predio denominado "Casco del

Rancho” convenios que tienen como fin, establecer las reglas para la indemnización derivada de la expropiación de los predios antes citados, es decir que el Ejecutivo se obliga a donar dos fracciones de la fracción restante del inmueble denominado “Tlapancalco” propiedad del Gobierno del Estado, como indemnización.

Derivado de lo anteriormente expuesto, cabe aclarar que la presente solicitud tiene como objeto el generar las condiciones jurídicas para que Titular del Poder Ejecutivo de cumplimiento a los convenios de pago respecto de las fracciones de los predios expropiadas por éste, ya descritas.

V. En cuanto al segundo de los requisitos precisamos que; es acreditado mediante copia certificada de la escritura relativa a la enajenación por dación de pago de la fracción restantes del predio “TLAPANCALCO”, ubicado en Ocotlán, Tlaxcala; entre otros, en favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Del análisis realizado a dicho instrumento se advierte que: la titular de la Dirección de Notarias y Registros Públicos del Estado, certifica la inscripción de éste, baja la partida número dos mil ciento noventa y seis a fojas doscientos treinta y ocho frente y vuelta, de la sección primera, volumen ciento seis, del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.

VI. Del tercero de los requisitos relativo al acto jurídico que formalizará la enajenación se precisa que conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la donación se define de la manera siguiente: ***"ARTICULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir…"***

De lo anterior se colige que el Ejecutivo del Estado al formalizar la enajenación mediante contrato de donación simple y pura de dos fracciones de la fracción restante del predio denominado "Tlapancalco" en favor de Emmanuel Córdova Romero, Guadalupe Córdova Rodríguez, Arturo Córdova Rodríguez e Idalia Durán Jiménez acredita el requisito analizado.

VII. El requisito relativo a la superficie, medidas, linderos y ubicación; es acreditado mediante:

a) Croquis de localización de la fracción a donar del predio denominado "Tlapancalco", en favor de Emmanuel Córdova Romero, Guadalupe Romero Rodríguez y Arturo Córdova Rodríguez; expedido por el Instituto de Catastro, mismo que contiene las medidas y colindancias del predio en referencia.

b) Croquis de localización de la fracción a donar del predio denominado "Tlapancalco", en favor de Idalia Durán Jiménez; expedido por el Instituto de

Catastro, mismo que contiene las medidas y colindancias del predio en referencia.

VIII. Por cuanto hace al requisito relativo al valor comercial de los predios a donar, es acreditado mediante la documentación siguiente:

a) Avalúo comercial elaborado por el Instituto de Catastro del Estado, respecto de la fracción a donar en favor de Emmanuel Córdova Romero, Guadalupe Romero Rodríguez y Arturo Córdova Rodríguez, del predio denominado “Tlapancalco”; en dicho avalúo se fija un valor comercial, a la fracción citada de $164, 472.00 (ciento sesenta y cuatro mil pesos, 00/100 m.n.).

b) Avalúo comercial elaborado por el Instituto de Catastro del Estado, respecto de la fracción a donar en favor de Idalia Durán Jiménez, del predio denominado “Tlapancalco”; en dicho avalúo se fija un valor comercial, a la fracción citada de $312,000.00 (trescientos doce mil pesos, 00/100 m.n.).

En consecuencia una vez realizado el análisis del contenido del presente expediente, la Comisión dictaminadora concluye que es procedente que esta Soberanía conceda lo solicitado, toda vez que se encuentran reunidos y satisfechos los requisitos de procedibilidad para tal finalidad.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O

D E

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo la desincorporación del patrimonio del Estado y ejercer actos de dominio respecto de dos fracciones de la fracción restante del predio denominado "TLAPANCALCO", ubicado en la localidad de Ocotlán, municipio de Tlaxcala, Taxcala; y celebrar **contrato de donación simple y pura a favor de Emmanuel Córdova Romero, Guadalupe Romero Rodríguez, Arturo Córdova Rodríguez e Idalia Durán Jiménez;** con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

a) La fracción del Inmueble a enajenar que será donado a **Emmanuel Córdova Romero, Guadalupe Romero Rodríguez y Arturo Córdova Rodríguez,** consta de una superficie de ciento treinta y siete metros

cuadrados con seis centímetros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: Mide once metros sesenta y tres centímetros, linda con Emmanuel Córdova Romero, Guadalupe Romero Rodríguez y Arturo Córdova Rodríguez.

SUR: Mide once metros sesenta y tres centímetros, linda con propiedad de Gobierno del Estado.

ORIENTE: Mide once metros setenta y ocho centímetros cinco milímetros, colinda con Boulevard Gasoducto.

PONIENTE: Mide once metros setenta y ocho centímetros cinco milímetros, colinda con propiedad privada.

b) La fracción del Inmueble a enajenar que será donado a **Idalia Durán Jiménez,** consta de una superficie de sesenta metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: Mide once metros, con ochenta y cinco centímetros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado.

SUROESTE: Mide once metros, con ochenta y cinco centímetros, colinda con propiedad privada.

NOROESTE: Mide cinco metros, cinco centímetros, colinda con José Aguilar.

SURESTE: Mide cinco metros, cinco centímetros, colinda con kilómetro 0+200, con Boulevard Gasoducto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad de la fracción restante del predio denominado "TLAPANCALCO", ubicado en Ocotlán, municipio de Tlaxcala de la siguiente forma:

Con copia certificada del Instrumento Notarial número trescientos ocho, volumen número siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo la Partida número dos mil ciento noventa y seis, fojas doscientos treinta y ocho frente y vuelta, de la Sección Primera, Volumen ciento seis, del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

.

POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES
PRESIDENTE

DIP. ARMANDO RAMOS FLORES
VOCAL

DIP. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ÁNGELO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS
VOCAL

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA A EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE DOS BIENES INMUEBLES**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión le fue turnado el expediente parlamentario número **LXI 174/2014** que contiene el oficio sin número de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce y documentos anexos, que remite el Licenciado Roberto Armas Aramburu en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita la autorización para enajenar dos casas habitación a fin de dar certeza jurídica a los profesores Dolores Minor Carro y Yeni García Morales.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

R E S U L T A N D O

ÚNICO. Con el oficio de referencia, el peticionarios, entre otros puntos manifiesta lo siguiente: ***" Toda vez que el artículo 45 fracción III de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, prevé que para la enajenación, a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos, se requiere de la aprobación de la mayoría de los integrantes de su órgano de gobierno y la autorización del Honorable Congreso del Estado, es por lo que el medio del presente escrito, SOLICITO LA AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS PREDIOS DENOMINADOS; A) CASA HABITACIÓN NÚMERO 14 DE LA CALLE TLAHUICOLE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20 DE LA MANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "LA MALINCHE", UBICADO EN CALLE DE TLAXCALA, Y B) LA CASA UNIFAMILIAR CON NÚMERO OFICIAL VEINTINUEVE DE LA CALLE ALCATRAZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "CUATRO SEÑORIOS ", UBICADOS EN SAN SEBASTIAN ATLAHAPA, EX RANCHO LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TLAXCALA , ESTADO DE TLAXCALA, Y QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO , Y EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA, FORMALICE***

CONTRATO DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LOS PROFESORES DOLORES MINOR CARRO Y YENI GARCÍA MORALES.

El peticionario anexa a su solicitud los documentos siguientes:

1.- Copia simple del nombramiento de Director General de Pensiones Civiles, expedida a su favor el día tres de marzo del año dos mil catorce, con la cual acredita su personalidad jurídica.

2.- Copia certificada del instrumento notarial número 14023 de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, el cual contiene la protocolización de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, donde por acuerdo número 20140325/3 se otorga poder especial para ejercer actos de dominio sobre los inmuebles materia de este expediente parlamentario al Licenciado Roberto Armas Arámburu.

3.- Copia certificada del instrumento notarial número 29213, a través del cual se protocoliza la rescisión de la operación que se hizo en favor de José Luis Hilarión Montiel Mejía de la casa número catorce de la calle Tlahuicole, construida sobre el lote número veinte de la manzana tres del fraccionamiento “MALINCHE” ubicado en la calle prolongación progreso, de la Colonia el Alto del Ejido de San Sebastián Atlahapa a favor de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

De este inmueble el peticionario adjunta los documentos siguientes:

a) Copia certificada del recibo con número de folio B 207753 de pago de predial, correspondiente al año dos mil catorce, expedido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Tlaxcala.

b) Certificado de Libertad de Gravamen de la casa número 14 de la calle Tlahuicole, construida sobre el lote número 20, manzana 3 del fraccionamiento "LA MALINCHE", ubicado en calle Prolongación progreso de la Colonia el Alto, de San Sebastián Atlahapa, Tlaxcala, expedido por el Director de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en fecha cuatro de agosto del año dos mil catorce.

c).- Avaluó comercial del predio urbano denominado "LA MALINCHE", ubicado en calle Tlahuicole, número catorce, lote número veinte, manzana tres, practicado por el Instituto de Catastro del Estado en fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, con un valor comercial de ciento noventa y cinco mil cien pesos cero centavos.

4.- Copia certificada del instrumento notarial 67267 de fecha once de julio del año dos mil siete a través del cual la señora Esperanza Luqueño Urrutia reconoce la deuda que tiene con pensiones civiles del Estado de Tlaxcala y da en pago con efectos traslativos de dominio la casa unifamiliar, número veintinueve de la calle Alcatraz, inmueble que forma parte de los predios

fusionados del conjunto habitacional denominado cuatro señoríos, de la población de San Sebastian Atlahapa, ex rancho las Animas.

De este inmueble el peticionario adjunta los documentos siguientes:

a) Copia certificada del recibo número B 204257 que corresponde al pago de predial del año dos mil diez al dos mil catorce, expedido por la Tesorería del Municipio de Tlaxcala.

b) Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Director de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

c) Avaluó comercial del inmueble practicado por el Instituto de Catastro del Estado en fecha veintitrés de setiembre de dos mil catorce, con un valor comercial de doscientos treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos cero centavos.

Con el antecedente narrado esta Comisión se permite emitir los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***"Las***

resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . . "

Congruente con lo anterior el artículo 54 fracción XXII del ordenamiento constitucional invocado, entre otros, faculta al Congreso ***"Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivanmente."***

Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto.

II. Que el artículo 2 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala el referirse a la erección del ente público señala lo siguiente: **se constituye como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La organización y funcionamiento de la Institución se regirán por las disposiciones establecidas en esta Ley y en el Reglamento Interior respectivo.** La administración y gobierno están a cargo de un Consejo Directivo y el Director General; estará integrado el Gobernador del Estado, el Director General, un representante del Gobierno del Estado adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas, un representante del Gobierno del Estado adscrito a la Secretaría de Educación Pública, un representante del Gobierno del Estado adscrito a la Oficialía Mayor de Gobierno y cinco representantes sindicales, uno por cada uno de los

sindicatos con mayor número de agremiados. El Director general tendrá los poderes que le otorgue el Consejo Directivo.

En virtud de lo anterior lo solicitado por el Director General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, es apegado a la legalidad, amén de que está cumpliendo a lo mandatado por el Consejo Directivo quien acordó por unanimidad de sus integrantes ejercer actos de dominio respecto de dos viviendas con la finalidad de cumplir sus objetivos en beneficio quienes poseen los inmuebles que pensiones civiles le ha conferido a través de un contrato de crédito hipotecario.

III. Que el artículo 45 al relacionar la enajenación a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos en su Ley del Patrimonio Público establece lo siguiente: "**Tratándose de los demás entes públicos**, ***se requerirá de la aprobación de la mayoría de sus órganos de gobierno, y la autorización del Congreso".*** *En razón a este precepto es que* el organismo público descentralizado denominado Pensiones Civiles de Tlaxcala puede enajenar sus bienes inmuebles; con sobrada razón de que en el caso que nos ocupa el Consejo atractivo aprobó por unanimidad de sus integrantes la enajenación de dos bienes inmuebles en favor de a sus respectivos poseedores los bienes raíces siguientes: casa habitación número 14 de la calle Tlahuicole, construida sobre el lote 20 de la manzana 3, del fraccionamiento "LA MALINCHE", ubicado en calle prolongación progreso de la Ciudad de Tlaxala y la casa unifamiliar con número oficial 29 de la calle

Alcatraz, del conjunto habitacional cuatro señoríos, ubicado en San Sebastian Atlahapa, Ex rancho las Animas, Municipio de Tlaxcala, como se desprende del inciso b del resultando del presente dictamen***,*** *por lo que es viable* ejercer actos de dominio a favor de quienes se encuentran en posesión de estas; por supuesto previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 46 del ordenamiento invocado.

IV. Que en el caso nos ocupa se trata de otorgar certeza jurídica a los poseedores de las viviendas descritas y que por diversas circunstancias no pudo realizarse anteriormente, sin embargo aun cuando poseen esos predios no cuentan con documento alguno que les acredite la propiedad a su favor, solo les ampara el reconocimiento de posesión, razón por la que el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles de Tlaxcala le fue otorgado por el Consejo Directivo el poder para solicitar a este Congreso la autorización, para que se les otorgue el derecho de propiedad absoluta a los poseedores, evitando con esto que con el transcurso del tiempo afronten algún problema por esta razón.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente

P R O Y E C T O

D E

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala a ejercer actos de dominio respecto de los bienes inmuebles siguientes:

A) Casa Habitación número 14 de la calle Tlahuicole, construida sobre el lote 20 de la manzana 3, del fraccionamiento "LA MALINCHE" ubicado en calle prolongación progreso de la Colonia el Alto de la Ciudad de Tlaxcala, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

NORESTE: SEIS METROS, LINDA CON LOTE TREINTA Y TRES
SURESTE: DIECISEIS METROS, LINDA CON LOTE VEINTUNO
SUROESTE: SEIS METROS, LINDA CON VIALIDAD
NOROESTE: DIECISEIS METROS LINDA CON LOTE DIECINUEVE

Con una superficie total de noventa y seis metros cuadrados y una superficie construida de cincuenta y cinco metros cuadrados.

B) Casa Unifamiliar con número oficial 29 de la calle Alcatraz, del conjunto habitacional " cuatro señoríos", ubicado en San Sebastián Atlahapa, ex rancho las Animas, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: trece metros, treinta y tres centímetros linda con lote catorce.
SUR: trece metros, treinta y seis centímetros, linda con lote dieciséis
SURESTE: Seis metros linda con propiedad privada
SUROESTE: seis metros linda con calle Alcatraz.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Organismo Público descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala acredita la propiedad de las viviendas de la forma siguiente:

A) De la casa descrita en el inciso A) del artículo anterior con el instrumento notarial número 29213 del volumen 318 de fecha siete de marzo del año 2000 otorgada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito de Hidalgo debidamente inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 294 a fojas 31 frente de la sección primera, volumen 111 "A" del Distrito de Hidalgo de fecha diecisiete de abril de dos mil uno.

B) De la casa descrita en el inciso B) del artículo anterior con la escritura 67267, volumen 757 de fecha once de junio del año dos mil siete,

otorgada ante la fe del extinto Licenciado Toribio Moreno Álvarez, Notario Público número uno de la Demarcación de Zaragoza, Tlaxcala, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo la partida número 485, a fojas 172 frente, sección primera, volumen 118 de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos generados por los trámites que se realicen para el cumplimiento del presente Decreto, correrán a cargo de los beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. MARÍA ANGÉLICA ZARATE FLORES
PRESIDENTE

DIP. ARMANDO RAMOS FLORES
VOCAL

DIP. MARÍA ANTONIETA MAURA STANKIEWICZ RAMÍREZ
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. ÁNGELO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXI 174/ 2014